



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00223
RADICADO N° 2018-00255-00

En el presente proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por CARLOS ANDRÉS PALACIOS RENDON en contra de J AND J CONSTRUCCIONES S.A.S. y otros, procede el Despacho a pronunciarse frente al acuerdo de transacción allegado por las partes para determinar la procedencia de la terminación del proceso.

CONSIDERACIONES

La solicitud la presentan el apoderado de la parte demandante quien en escrito allegado al proceso pone en conocimiento del Despacho el acuerdo transaccional al que ha llegado el demandante con la sociedad la codemandada J AND J CONSTRUCCIONES S.A.S. y solicitando la terminación del proceso. El acuerdo de transacción consistente en que la demandada se compromete a pagar al demandante la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6´500.000).

El artículo 312 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento Laboral, dispone que en cualquier estado del proceso las partes podrán transigir la Litis, presentando solicitud escrita firmada por los celebrantes, la que el Juez aceptará siempre y cuando se ajuste a las prescripciones sustanciales y declarará la terminación del proceso.

Del estudio del expediente, y de acuerdo con el documento de transacción aportado resulta claro que con el acuerdo suscrito entre las partes no se violentan derechos ciertos e indiscutibles del trabajador demandante, por lo que este Despacho accede a lo peticionado por las partes, para la terminación del proceso y posterior archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGÜÍ, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por ambas partes.

SEGUNDO: ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso Ordinario Laboral instaurado por CARLOS ANDRÉS PALACIOS RENDON en contra de J AND J CONSTRUCCIONES S.A.S. y otros, por la TRANSACCIÓN celebrada entre las partes, tal como se expuso en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso previo los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 051
hoy 25 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de133ee58f7865a5e48aee02af5896df0e84e1daffb5e6a0d3a1d545258e03ee

Documento generado en 24/03/2021 02:52:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**